

RESOLUCION 638

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL CON NIT 901629432-8

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.


Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.


Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Jar

y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 modificado por la Resolución 3435 de 2016, señala lo siguiente:

“Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.”

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que inicialmente el día 05 de septiembre de 2022 con radicado 20225300000026312, la señora **SULMA ROCIO LUNA ORTIZ** identificada con cédula No. 69.006.816 de Mocoa, presenta documentos para solicitar la personería jurídica y/o reconocimiento ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2022 con radicado 202253000000031892, la señora **SULMA ROCIO LUNA ORTIZ**, como representante legal, termina de presentar documentos ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentado por la entidad solicitante se verifico el cumplimiento de los requisitos legales y la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto favorable, documento anexo que hace parte del presente acto administrativo, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL**, con Nit. 901629432-8 con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que en el acta de Asamblea de Constitución No. 001 de fecha 19 de agosto de 2022, la asamblea en uso de sus facultades ratifica designa por unanimidad como representante legal a la señora **SULMA ROCIO LUNA ORTIZ** identificada con cédula No. 69.006.816 de Mocoa y que mediante documento denominado aceptación de Cargo, de fecha 19 de agosto de 2022, manifiesta de forma voluntaria su aceptación al cargo.

Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL** se contempla la realización de actividades propias del SNBF, contemplados también en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL**, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL**, con Nit. 901629432-8 y con domicilio en la ciudad de Mocoa - Putumayo.

Jan

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la señora **SULMA ROCIO LUNA ORTIZ** identificada con cédula No. 69.006.816 de Mocoa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nro. 005 del 30 de marzo de 2021.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL**, podrá prestar los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL**, señora **SULMA ROCIO LUNA ORTIZ** identificada con cédula No. 69.006.816 de Mocoa, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria

ARTICULO SEPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 07 de diciembre de 2022


JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director ICBF Regional Putumayo

Aprobó: Johana Alexandra Almeida Rosero – Coordinadora Grupo Jurídico *Jalex A*

Elaboró: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico *MMB*

Elcy Maxari Melo Burbano

De: Elcy Maxari Melo Burbano
Enviado el: martes, 6 de diciembre de 2022 3:06 p. m.
Para: funarcangel@gmail.com; sulmarocio@gmail.com; joseolimpo@gmail.com
Asunto: Solicitud de cancelación de impuesto de timbre por reconocimiento de Personería jurídica

Cordial Saludo

En razón a que el acto administrativo ya se encuentra en expedición para el reconocimiento de la personería jurídica, se hace necesario que se cancele el valor del impuesto de timbre por \$114.000, el cual debe ser consignado a la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 002300201379, con código del convenio: 11173, en dicha consignación debe especificar el nombre del operador, nit, y concepto de consignación (reconocimiento de personería jurídica).

Favor enviar por este medio la copia de consignación una vez sea realizada, con el fin de validar la consignación efectuada y proceder con la notificación del acto administrativo.

Cordialmente



Elcy Maxari Melo Burbano
Contratista
Grupo Jurídico
Regional Putumayo

ICBF Regional Putumayo
Calle 14 No. 9-100 Avenida San Francisco Mocoa - Putumayo
• Tel.: 608 4295037 Ext: 870026

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Síguenos en:

- ICBFColombia
- ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Banco Agrario de Colombia

Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

FECHA: DIA 07 MES 12 AÑO 2022

No. 42686914

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción): Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Cuenta de Ahorros Giro Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción): Depósito / Recauda Depósito Inicial Retiro con Comprobante Cierre Cuenta de Ahorros Retiro con Tarjeta Retiro Familias en Acción Cierre de Cuentas de Ahorro Familias en Acción Retiro Familias en Acción Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN (Diligencie el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito) No de Producto: 002300201379

Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio: ICBF Nacional Zac - Paqadara

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO

1 1 1 7 3

REFERENCIA 1: 901629432-8

REFERENCIA 2:

Fundación Mi Arcángel

REFERENCIA 3:

TOTAL VALOR

\$ 114.000

VALOR EN LETRAS

Ciento

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Olimpo Indurain

TELÉFONO

3112303000

Diligencie solo en caso de Operaciones de retiro sin tarjeta, sin talonario o Transacciones de pago de giros

Solma Rocío Lora Ortiz

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario

Impresión Dactilar

Fecha: 07/12/2022
 Hora: 10:00 AM
 Lugar: Sucursal de Bogotá
 Valor: \$114.000,00
 Tipo de Operación: Depósito / Recauda
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Ahorros
 Medio de Pago: Tarjeta
 Convenio: ICBF NACIONAL REP-PAGADO
 Ref 1: 9016294328
 Ref 2: Fundación Mi Arcángel
 Ref 3:

COPIA CLIENTE

OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE

Elcy Maxari Melo Burbano

De: Elcy Maxari Melo Burbano
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 8:45 a. m.
Para: sulma rocio luna ortiz
CC: jose olimpo inchima zambrano
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONALE RESOLUCIÓN No. 638 DEL 07 de diciembre de 2022

Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 638 del 07 de diciembre de 2022, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, debe presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se advierte que de no comparecer dentro del termino fijado, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011



Elcy Maxari Melo Burbano
Contratista
Grupo Jurídico
Regional Putumayo

ICBF Regional Putumayo
Calle 14 No. 9-100 Avenida San Francisco Mocos - Putumayo
• Tel: 608 4295037 Ext: 870035

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 11:15 a.m. se le notifica a la SULMA ROCIO LUNA ORTIZ identificada con cédula No. 69.006.816 de Mocoa, en calidad de representante legal de la la FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL **identificada con NIT. 901629432-8**, el contenido de la resolución No. **No. 638 del 07 de diciembre de 2022**, proferida por la Dirección Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por la cual Reconoce Personería jurídica a FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL, con NIT. 901629432-8

Al notificar le entregue gratuitamente copia de la citada resolución


Igualmente, se le hace saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Regional Putumayo, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria

En consecuencia,

La notificada

El que notifica – Coordinadora Grupo Jurídico



SULMA ROCIO LUNA ORTIZ
C.C 69.006.816



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
C.C 1.082.773.825

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 638 del 07 de diciembre de 2022

En Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), la coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó a la Representante legal de la FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL con NIT. 901629432-8, el contenido de la Resolución No. 638 del 07 de diciembre de 2022, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el día veintisiete (27) de diciembre de 2022, por la cual Reconoce Personería jurídica a FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ARCANGEL, con NIT. 901629432-8

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico **FIMB**